Modalidad de Selección: Selección Abreviada **Literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** **Artículo 2.2.1.2.1.2.25 Decreto 1082 de 2015**	Código:
	Fecha:
Estudios de conveniencia y oportunidad **y/o Estudios y documentos previos**	Versión:
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 01 del decreto 399 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección - UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"[1]. Procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte, a la contratación del alquiler de vehículos, sin conductor, para ser utilizados como medidas de protección a beneficiarios de la población objeto del Programa de Prevención y Protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección, y a las entidades públicas que por vía de convenios administrativos adquieran los servicios de la unidad, con el fin de establecer los elementos técnicos de la contratación y el procedimiento de selección del contratista. El presente proceso de selección busca contratar el arrendamiento de vehículos blindados con protección balística de conformidad con blindaje en los niveles IIIA, III, IV, según norma (National Institute Of Justice)	

CAPÍTULO 1

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Decreto Ley 4065 del 31 de octubre de 2011, creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, como un organismo de seguridad adscrito al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"(…) articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG´s y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*

De acuerdo con lo anterior le corresponde a la **UNP**, ejecutar el Programa de Prevención y Protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente, extraordinario o extremo[2], previsto en la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.

[2] Sentencias T-339 de 2010 y T-719 de 2013 Corte Constitucional

1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015 y sus decretos modificatorios.

Este Programa fue creado en 1997, como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

La cobertura de protección que se debe brindar por la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con el artículo 4º del Decreto 4065 de 2011, es la siguiente: *"5. Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que señala el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad."*

Al tenor de lo consagrado en los artículos 2.4.1.2.28 y 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015 y 4 del Decreto 4065 del 2011, son responsabilidades de LA UNP, entre otras, las siguientes:

- *"Adoptar e implementar las medidas de protección a implementar previa recomendación del CERREM" (numeral 12 del artículo 2.4.1.2.28, Decreto 1066 de 2015).*
- *"Adoptar e implementar las medidas de protección contempladas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 (numerales 7 y 9 Decreto 1066 de 2015).*
- *"Articular y coordinar la prestación del servicio de protección" (numeral 1, artículo 4065 de 2011).*
- *"Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la UNP, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal" (numeral 3 ibidem).*
- *"Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad" (numeral 5 ibidem).*

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, establece que la UNP, con el fin de brindar protección a los servidores públicos señalados en dicha norma, asignará de manera subsidiaria los recursos físicos y los escoltas en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias.

De igual forma, los parágrafos del artículo 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, señalan que la Unidad Nacional de Protección está en la obligación de brindar protección y asignación de los recursos físicos a las personas que en virtud del cargo lo requieran.

A la luz de las anteriores disposiciones, corresponde a la UNP adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "Esquemas de Protección", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, es necesario contar con el uso de vehículos blindados, a fin de cumplir con los esquemas y medidas de protección ordenadas por el CERREM o la Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección) o los convenios que suscriba la entidad.

Es de anotar, que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, se configuran como servicios de vigilancia y seguridad privada "*Aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros (…)".*

Por su parte, el artículo 4 *Ibidem,* señala que los servicios sometidos al mencionado Decreto Ley, son los siguientes: *"(…) 7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada. 8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada". (subraya fuera del texto original).*

En concordancia con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.6.1.1.3.3.26., del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, se entenderá como actividad blindadora en los servicios de vigilancia y seguridad privada, aquellos que comprendan el alquiler, arrendamiento, leasing o comodato de equipos, elementos o *automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada.*

En este sentido, y de acuerdo al alcance del objeto del presente estudio, cabe resaltar que el servicio que se pretende satisfacer con el alquiler y/o arrendamiento de vehículos blindados con las características señaladas por la Unidad Nacional de Protección; la necesidad que requiere contratar la entidad es un servicio de carácter especial, pues forma parte integral de la modalidad de servicio de vigilancia y seguridad para el desarrollo de los esquemas de protección que implementa la UNP, en cumplimiento de su deber institucional, los cuales requieren de la utilización de vehículos o cualquier otro medio con las características técnicas determinadas en el Programa de Protección y que, para uso, esté autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así las cosas, el servicio de seguridad con vehículos blindados es una medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario o extremo que el CERREM o la Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección) que, siendo instancias competentes, pueden recomendar como medida de protección.

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección, no cuenta con el número suficiente de vehículos blindados para atender la demanda de servicios para los esquemas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección a nivel nacional, se hace necesario adelantar proceso de contratación de los servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados con protección balística de conformidad con blindaje en los niveles IIIA, III, IV, según norma (National Institute Of Justice) como se describe en la siguiente tabla:

Tabla No. 1
NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE NIJ STANDARD 0108.01 SEGMENTO PARA SERVICIOS UNP.

Armor Type	Test Ammunition	Nominal Bullet Mass	Suggested Barrel Length	Required Bullet Velocity	Required Hits Per Armor Specimen	Permitted Penetrations
III-A	44 Magnum Lead SWC Gas Checked	15.55 g 240 gr	14 to 16 cm 5.5 to 6.25 in	426 – 15 m/s 1400 - 50 ft/s	5	0
	9 mm FMJ	8.0 g 124 gr	24 to 26 cm 9.5 to 10.25 in	426 – 15 m/s 1400 – 50 ft/s	5	0
III	7.62 mm 308 Winchester FMJ	9.7 g 150 gr	56 cm 22 in	838 – 15 m/s 2750 - 50 ft/s	5	0
IV	30-06 AP	10.8 g 166 gr	56 cm 22 in	868 – 15 m/s 2850 – 50 ft/s	1	0

Para efectos del presente proceso y en aras de armonizar lo dispuesto en la norma técnica NIJ STANDARD 0108.01 y la autorización que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite como consecuencia de la función que legalmente se le ha asignado de conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto 1070 de 2015, a continuación, se relaciona la equivalencia de acuerdo con los niveles de blindaje contemplados entre la norma técnica y las autorizaciones.

Tabla No. 2
EQUIVALENCIAS

NIVEL NIJ (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)	RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA	LICENCIA DE TRANSITO	RUNT
IIIA	NIVEL 3	III	TRES
III	NIVEL 4	IV	CUATRO

De acuerdo con la tabla anterior, la Unidad Nacional de Protección, acoge los niveles de las resoluciones emitidas y autorizadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De otra parte, teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección, suministra vehículos en virtud de la necesidad del programa de prevención y protección, para la conformación de esquemas, la Entidad, requiere que los contratistas cuenten con disponibilidad inmediata de por lo menos los vehículos que están en operación, además del crecimiento natural de esta, sin desconocer las variaciones del mercado y otras circunstancias no atribuibles a la Unidad Nacional de Protección; los cuales se encuentran técnicamente descritos en el ***Anexo Técnico,*** que hace parte integral del presente estudio.

Conforme el estudio de sector adelantado por la UNP, se determinó que existen varios proveedores en el mercado que pueden satisfacer las necesidades de arrendamiento de vehículos blindados para la Entidad y dadas las crecientes y nuevas necesidades se deben establecer condiciones que permitan garantizar el principio de selección objetiva, fomentando la participación de los proveedores habilitados en el mercado que cuenten con la capacidad suficiente y cierta para ejecutar el objeto del contrato.

La UNP, debe atender las dinámicas existentes entre las medidas de protección y los fenómenos que resulten de los hechos generadores de riesgo extraordinario y extremo para las poblaciones objeto del programa de protección, con la siguiente distribución geográfica por grupos, así:

GRUPO	ZONA OPERATIVA
GRUPO 2	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SENADO DE LA REPÚBLICA Y RIESGO 15), CAQUETÁ Y SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
GRUPO 3	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES Y CARGO 15), HUILA Y SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
GRUPO 8	CASANARE, GUAVIARE, META, VICHADA, GUAINIA, VAUPES Y SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

Manteniendo de esta forma la división geográfica, atendiendo las dinámicas existentes entre las medidas de protección y los fenómenos que resulten de los hechos generadores de riesgo extraordinario y extremo para las poblaciones objeto del programa de protección, y de acuerdo con los grupos definidos para adjudicar los contratos correspondientes,

resultantes del presente proceso de selección como se encuentran señalados en el anexo técnico.

1.1 INICIO DE EJECUCIÓN Y ESQUEMA ESCALONADO POR GRUPOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, asociado a la implementación de medidas de protección que **no pueden ser interrumpidas**, y en concordancia con la obligación de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la Unidad Nacional de Protección, ha definido que la ejecución de los contratos derivados del presente proceso se realizará de manera **escalonada por grupos**.

En este sentido, si bien el proceso contempla la adjudicación de **tres (3) grupos**, la **fecha de inicio de ejecución de cada uno de ellos podrá no ser simultánea**, sino que estará condicionada a la finalización de los contratos actualmente en ejecución y a las necesidades operativas de la Entidad.

Por lo anterior, se establece que:

- Cada grupo contará con una **fecha de inicio independiente**, la cual será definida por la Entidad, al momento de surtirse los requisitos de ejecución del contrato, en función de la terminación de los contratos vigentes asociados al respectivo grupo o necesidad.
- El inicio de ejecución de cada contrato deberá garantizar un **empalme operativo inmediato con el contrato saliente**, en los términos establecidos en el presente estudio previo, asegurando la continuidad del servicio y la no afectación de los esquemas de protección.
- La **cantidad mínima de vehículos a proveer al inicio** de cada contrato corresponderá a la necesidad efectiva al momento de activación del grupo, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse conforme a la dinámica del programa de protección.
- En todo caso, el contratista deberá estar en capacidad de atender los requerimientos desde el momento en que la Entidad, comunique el inicio de ejecución del respectivo grupo.

En consecuencia, los proponentes deberán tener en cuenta que, aunque la adjudicación se realizará en un mismo proceso, la **ejecución contractual será progresiva y sujeta a condiciones operativas**, propias de la naturaleza del servicio de protección.

Nota: Las fechas de inicio aquí señaladas son de carácter estimado y estarán sujetas a las necesidades operativas de la Entidad. En todo caso, se garantizará el empalme entre el contratista saliente y el contratista entrante, con el fin de asegurar la continuidad del

servicio. Las cantidades de vehículos podrán variar conforme a la dinámica del programa de protección, de acuerdo con implementaciones, desmontes o ajustes operativos.

1.2 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A PROVEER

Teniendo en cuenta un incremento en la demanda de los requerimientos durante el plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso de selección, el número de vehículos requerido para los grupos objeto de la presente contratación, es el siguiente:

GRUPO	NIVEL DE BLINDAJE	DEPENDENCIA	2026-07	2026-08	2026-09	2026-10
GRUPO 2	III	ESPECIALIZADA	6	6	6	6
	IIIA	ESPECIALIZADA	54	55	56	57
	SUBTOTAL		**60**	**61**	**62**	**63**
	III	PROTECCIÓN	3	3	3	3
	IIIA	PROTECCIÓN	378	386	394	402
	SUBTOTAL		**381**	**389**	**397**	**405**
	TOTAL		**441**	**450**	**459**	**468**

GRUPO	NIVEL DE BLINDAJE	DEPENDENCIA	2026-08	2026-09	2026-10
GRUPO 3	III	ESPECIALIZADA	2	2	2
	IIIA	ESPECIALIZADA	47	48	49
	SUBTOTAL		**49**	**50**	**51**
	IIIA	PROTECCIÓN	416	424	432
	SUBTOTAL		**416**	**424**	**432**
	TOTAL		**465**	**474**	**483**

GRUPO	NIVEL DE BLINDAJE	DEPENDENCIA	2026-07	2026-08	2026-09	2026-10
GRUPO 8	III	ESPECIALIZADA	3	3	3	3
	IIIA	ESPECIALIZADA	73	74	75	77
	SUBTOTAL		**76**	**77**	**78**	**80**
	IIIA	PROTECCIÓN	59	60	61	62
	SUBTOTAL		**59**	**60**	**61**	**62**
	TOTAL		**135**	**137**	**139**	**142**

1.3 VEHÍCULOS PARA OPERACIÓN DE LA UNP

Teniendo en cuenta la dinámica del programa, en los años anteriores la entonces Subdirección de Protección, actualmente la Dirección de Protección de conformidad con el Decreto 0019 de 2026, realizó los análisis necesarios para identificar el método estadístico que permitiera identificar asertivamente la tendencia de crecimiento de las necesidades de vehículos para la operación de la UNP.

Así las cosas, las dinámicas en la ejecución de los contratos y que es difícil prever con certeza proyecciones futuras, se utilizan los históricos de los servicios de arrendamiento de vehículos blindados de los años 2024 y 2025, para identificar el crecimiento mensual, basado en históricos y por medio del método estadístico de pronóstico lineal.

Con base en lo anterior, las cantidades mínimas a proveer de automotores para el grupo objeto del presente proceso de selección, son estimadas y fueron calculadas de acuerdo con el comportamiento histórico de las necesidades del servicio.

Esta cifra de vehículos puede tener variaciones, teniendo en cuenta las nuevas necesidades de implementación, recomendadas por el CERREM o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), trámites de Emergencia, tutelas, suspensión o finalización de las medidas de protección, convenios administrativos, entre otros.

De acuerdo con lo descrito anteriormente y teniendo en cuenta el volumen de vehículos y el tipo de servicio que se va a prestar, la UNP, considera pertinente adelantar la adjudicación del presente proceso de acuerdo con la ubicación geográfica.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada en el Comité de Contratación de fecha veintiocho (28) de mayo de 2026.

CAPÍTULO 2

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO:

Contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados, para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional.

2.2. DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso se entenderán las siguientes definiciones:

1. **ARRENDAMIENTO:** Contrato entre dos partes, donde una de las partes, llamada arrendador, se obliga a transferir temporalmente el uso y disfrute de un bien a otra parte llamada arrendatario, quien se encuentra obligado a pagar un valor por uso y goce. Para efectos del presente proceso, el bien objeto de arrendamiento, serán exclusivamente vehículos blindados que cumplan con las características del Anexo Técnico.
2. **ASIGNACION:** Presentación mediante correo electrónico con la documentación correspondiente, previa solicitud de la Entidad, de una unidad vehicular que cumpla con las características necesario en el Anexo Técnico.
3. **BENEFICIARIO:** Población objeto de protección del Programa de Protección y Prevención que lidera la Unidad Nacional de Protección.
4. **CANTIDAD MINIMA A PROVEER**: Cantidad mínima de vehículos requeridos al inicio de los contratos que resultaren adjudicados del presente proceso, se aclara que pueden disminuir o aumentar de conformidad a la implementaciones, desmontes o variaciones propias de la naturaleza de la operación.
5. **CARGO:** Son los roles de las personas que hacen parte del Programa de Prevención y Protección en virtud de lo consignado en el artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015.
6. **CONTRATISTA:** Es el proponente que resulte favorecido con la adjudicación del presente proceso de contratación.
7. **CONTRATISTA ENTRANTE:** Persona jurídica adjudicataria de los contratos resultantes del presente proceso y que recibe las obligaciones pactadas en los contratos correspondientes, entre estas, la designación de los vehículos blindados necesarios por la Entidad y que cumplan con las características del Anexo Técnico.
8. **CONTRATISTA SALIENTE:** Persona jurídica que inicia el proceso de liquidación del contrato inmediatamente anterior y que, para garantizar la continuidad de la operación, debido a la misión de protección de vidas e integridad de las personas objeto del programa de protección, se encuentra obligado a mantener los vehículos asignados hasta que se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante.
9. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.
10. **CRECIMIENTO NATURAL DE LA OPERACIÓN:** corresponde a las dinámicas propias en los programas de prevención y protección que lidera la entidad, en los que pueden intervenir implementaciones, desmontes o cambios, además de todos los hechos relevantes que influyen directamente en el incremento o disminución de las necesidades para el caso en particular de vehículos blindados.

11. **DESMONTE:** Procedimiento mediante el cual se realiza la desvinculación parcial o total de la medida de protección, para el caso en particular del vehículo al beneficiario, a partir del cual cesa la cuantificación de los servicios efectivamente prestados.
12. **DIVISIÓN GEOGRÁFICA:** Se refiere a la división por grupos operativos, del territorio colombiano de acuerdo con el objeto del contrato.
13. **EMPALME Y TRANSICIÓN:** Periodo de empalme por terminación de contratos inmediatamente anteriores e inicio de los contratos resultantes del presente proceso.
14. **ENTIDAD:** Para efectos del presente proceso se entenderá como la Unidad Nacional de Protección (UNP).
15. **ENTREGA:** Se entenderá como implementación es decir la entrega física del automotor al beneficiario cumpliendo con las formalidades requeridas por la UNP, se soportará mediante la suscripción de los formatos oficiales para tal fin, dentro del Sistema de Gestión Integral de la Entidad.
16. **ESQUEMA:** Conjunto de medidas de protección asignadas a los beneficiarios, comprendido con recursos humanos y físicos de protección.
17. **FORMALIZACIÓN:** Proceso de cumplimiento, dentro del periodo de empalme y transición, mediante el cual el contratista que adjudique un grupo específico y ya cuente con vehículos en operación dentro de dicho grupo, deberá realizar la entrega de los documentos necesarios en el presente proceso y se oficializará mediante un acta firmada al finalizar el cierre de operación diario que estima el periodo de empalme y transición. Será requisito obligatorio para empezar el reconocimiento de los servicios mediante la tarifa del contrato entrante.
18. **GRUPOS:** Distribución geográfica de la necesidad de la Entidad, para la contratación de arrendamiento de vehículos.
19. **IMPLEMENTACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se realiza la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados.
20. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Corrección no planificada de las averías o fallas cuando estas se presentan, en este las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos que conforman el sistema del vehículo. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles.
21. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Es la programación de inspecciones, tanto del funcionamiento como de la seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación y calibración que deben llevarse a cabo de manera periódica basados en las recomendaciones del fabricante y/o a una demanda del usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que pueda presentar el vehículo.
22. **NECESIDAD:** Cantidad mínima a proveer de automotores para cada uno de los grupos objeto del presente proceso de selección.

23. **PRESENTACION:** Proceso logístico que debe realizar el contratista con el objetivo de poner a disposición el vehículo asignado previamente a la Entidad se entenderá oficializado una vez el vehículo se encuentre de manera física en cualquiera de las instalaciones de la Entidad.
24. **RIESGO:** Es la probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar.
25. **SERVICIO ININTERRUMPIDO:** Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá como la garantía que los vehículos se encuentren a disposición permanente de los beneficiarios del programa de prevención y protección.
26. **SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS):** Sistema de información que proporciona posicionamiento, navegación y georreferenciación.
27. **SOLICITUD:** Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá como el procedimiento mediante el cual la Entidad eleva los requerimientos de vehículos al contratista.
28. **UNP:** acrónimo de Unidad Nacional de Protección.
29. **VEHICULO BLINDADO:** Vehículo automotor destinado a prestar la asistencia de movilización del personal designado para el servicio de protección con características especiales en blindaje.
30. **VEHICULO PRINCIPAL:** Vehículo automotor asignado y entregado por la entidad al ser adjudicatario por resolución o trámite de emergencia.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

Con el fin de atender las necesidades de las personas en situación de riesgo, la UNP, considera necesario contratar empresas que presten el servicio de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados, distribuidos de acuerdo con lo señalado en las tablas de cantidades estimadas de vehículos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por ubicación geográfica.

Es necesario indicar que, las cantidades pueden variar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que puede existir un aumento o disminución de las solicitudes de protección y como consecuencia los requerimientos del servicio podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato a suscribir.

La anterior circunstancia no puede dar a lugar a reclamaciones por desequilibrio en la ecuación económica y financiera del contrato. En este mismo sentido debe entenderse que la cantidad de unidades vehiculares señaladas en la tabla que se describe en el anexo técnico, son indicativas, ya que estas pueden sufrir variaciones debido a que la Entidad, requiera un mayor o menor número de vehículos.

Las especificaciones técnicas de los vehículos a requerir están determinadas por las necesidades del servicio, por lo que teniendo en cuenta los requerimientos de los esquemas de protección, que son determinados para los beneficiarios del programa por el CERREM O LA MESA TECNICA O LOS CONVENIOS SUSCRITOS y se encuentran descritas en el Anexo técnico correspondiente.

En este orden de ideas, los contratos que llegasen a suscribirse con ocasión del presente proceso de contratación serán por servicios a demanda y tendrán una vigencia determinada por el agotamiento de los recursos presupuestales y/o el plazo señalado en los mismos.

Teniendo en cuenta que, a la **UNP,** le corresponde ejecutar el Programa de Prevención y Protección a personas que se encuentren en situación de riesgo inminente, extraordinario o extremo adoptando e implementando las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, la contratación de arrendamiento de vehículos blindados, el cumplimiento de los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso de contratación no desconoce la subsidiaridad de los terceros dentro del proceso contractual, por lo tanto, se deja claro que, dentro de cualquier proceso jurídico contractual se podrá conminar a los contratistas siendo ellos terceros respondientes.

Zona primaria de operación: Para efectos de esta contratación, la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto, la Entidad, podrá solicitar vehículos a grupos diferentes a los adjudicados, sin que ello implique un desequilibrio contractual, debiendo el contratista disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas en cualquier grupo del país. El ejercicio de esta potestad obedecerá a consideraciones presupuestales, logísticas, mora en las obligaciones del contratista del titular de la zona y en general cualquier consideración debidamente motivada por parte de la supervisión del contrato.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los vehículos blindados deberán contar con las especificaciones técnicas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el *Anexo Técnico*, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral de cada contrato.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.

2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad
3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la Entidad, para la adecuada ejecución contractual
5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
6. Tramitar y entregar la información y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la Entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la Entidad.
7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
8. Entregar inventariadas al archivo de la Entidad, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
10. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la Entidad y a la autoridad competente.
11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
12. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
13. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP, e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
15. Facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
16. Reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
17. Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables,

guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.

18. Conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

19. Que el contratista conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.

20. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el director general de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

21. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.

22. EL CONTRATISTA deberá promover la inclusión de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato, cuando ello resulte aplicable de acuerdo con el objeto contractual ya sea mediante su vinculación en el equipo de trabajo o a través de la subcontratación dentro de la cadena de provisión, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, acreditando su cumplimiento ante la supervisión o interventoría cuando sea requerido

2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones anteriores y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo de la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos:

1.1. Para los tramites de tutelas, hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el termino establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud.

1.2. Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.

1.3. Para implementaciones por resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.

Nota 1: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: *"En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (…)"*

Nota 2: En caso de no asignación del vehículo dentro de los términos referidos anteriormente, el contratista asumirá el valor de la reducción acordada en la facturación del mes en el que se solicita el vehículo, de la siguiente manera:

Ítem	Trámites	Tiempo máximo de entrega	Reducción acordada
1	Tutelas	Hasta 24 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)
2	Implementaciones por trámites de emergencia	Hasta 48 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)
3	Implementaciones por resolución	Hasta 72 horas	3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de iniciar la diligencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Nota 4: Cuando el contratista del grupo correspondiente no asigne los vehículos dentro de los términos establecidos en el cuadro anterior, el supervisor o apoyo a la supervisión remitirá solicitud vía correo electrónico señalando las características técnicas requeridas a las demás rentadoras, ante lo cual el primer contratista que dé respuesta indicando que tiene el vehículo disponible y lo identifique plenamente, será quien podrá asignarlo, acompañado de la correspondiente carta de presentación del automotor y los documentos que corresponden al mismo, de acuerdo a la obligación 5, de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del presente documento, para así posteriormente ser presentado.

Nota 5: El contratista estará obligado a responder ante el juez, la acción de tutela que tenga origen en el incumplimiento de la obligación de sustituir dentro de las 24 horas, o implementar por trámite de emergencia dentro de las 48 horas o por resolución dentro de las 72 horas, de conformidad con el contrato resultante del presente proceso, para lo cual será directamente responsable de cumplir con la orden judicial de implementar o sustituir el vehículo con la mayor brevedad posible, sin superar en ningún caso el plazo señalado por el juez.

Es de aclarar que, las reducciones acordadas de los que trata la obligación 1, no aplican siempre y cuando el vehículo presentado cumpla con los siguientes criterios:

- Es aprobado, si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento no se evidencian novedades que afecten el servicio de protección.
- Es aprobado, si el vehículo al momento de la revisión documental (conforme a lo establecido en la obligación 5) por parte de la entidad y no presenta novedades, tales como ausencia de documentos o documentos vencidos.
- Es aprobado, si el vehículo al momento de la revisión por parte del área GPS reporta sin novedad.

2. Al inicio del contrato, dentro de los primeros tres (3) días, deberá relacionar los vehículos con los que suplirá la necesidad contractual de acuerdo con las cantidades mínimas señaladas en el Anexo Técnico para cada grupo, independientemente del periodo de empalme y transición, establecido para el respectivo contrato, mediante archivo en formato Excel, listando cada una de las características que se identifican en el cuadro siguiente:

No.	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE CC	VIN / SERIAL	SERVICIO	TIPO DE CARROCERIA	NIVEL DE BLINDAJE	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	SUBARRENDADO	NÚMERO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1	XYZ001											SI	
2	ABC987											NO	
3	ZZZ654												
...													

Nota 1: Para el caso de la identificación del propietario, se debe indicar claramente el tipo de documento, por ejemplo, CC, CE o NIT.

Nota 2: Para todos los vehículos que ingresan por primera vez al programa y para todos aquellos que no han sido objeto de revisión, en cuanto a su blindaje y sus diferentes sistemas. El contratista deberá disponer físicamente ante la Entidad el vehículo en las instalaciones de la bodega del Grupo de Vehículos de Protección ubicada en la Carrera 44 # 20 21 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, o en la dirección a nivel nacional que la Entidad disponga e informe al contratista.

Con el fin de no generar daños al automotor, el contratista deberá garantizar el acompañamiento en la revisión del blindaje de un experto a su costa para que realice el procedimiento de desarme y arme de las siguientes piezas para constatar el estado del blindaje del vehículo:

- Las carpetas de las 5 puertas.
- Las sillas del tripulante
- Las sillas posteriores

- Y terceras sillas si el automotor las tiene.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá requerir al contratista para realizar este procedimiento a los vehículos que estime necesario. La coordinación de Supervisor o apoyo a la supervisión mantendrá el archivo de los automotores que surtieron el procedimiento de verificación de blindaje.

Es de aclarar que, las reducciones acordadas de los que trata la obligación 1, no aplican siempre y cuando el vehículo presentado cumpla con los siguientes criterios:

- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento no se evidencian novedades que afecten el servicio de protección.
- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión documental (conforme a lo establecido en la obligación 5) por parte de la entidad y no presenta novedades, tales como ausencia de documentos o documentos vencidos.
- Es aprobado si el vehículo al momento de la revisión por parte del área GPS reporta sin novedad.

3. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP, con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto el contratista deberá:

- Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección
- Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando el usuario y la contraseña exclusivo para la UNP, la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.
- Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL´s, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.
- Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias.
- Asignar roles de acceso parametrizables.
- Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección.
- Incluir un módulo de gestión de auditoría para revisión de acciones en el sistema referentes a la información reportada en la plataforma.
- Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.

- Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.
- Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo: .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información.
- Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información:

    - Fechas
    - Ubicación en tiempo real
    - Recorrido
    - Mapas
    - Kilometraje recorrido
    - Exceso de velocidad
    - Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas.
    - Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal.
    - Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica.

Nota 1: La Entidad, por medio del supervisor, de acuerdo con sus competencias realizará auditorías bajo la periodicidad que considere pertinente, al reporte del sistema de GPS para unidades vehiculares al azar, cualquier novedad o cese en los reportes sin mediar un caso de fuerza mayor, podrá configurar un presunto incumplimiento a la presente obligación.

Nota 2: El contratista bajo ninguna circunstancia podrá tener acceso, administración o manejo de la información contenida y suministrada en el sistema de telemetría y georreferenciación.

Nota 3: El contratista contratará el servicio de GPS, que será de uso exclusivo de la UNP y cuyos usuarios y contraseñas solo serán entregadas por el proveedor directo de la plataforma GPS a la UNP durante la ejecución del contrato y deberán cambiarse cada tres (3) meses. Es de aclarar que el costo del servicio de GPS y su plataforma de administración está incluida en el valor del vehículo ofertado.

Nota 4: En cualquier momento de la ejecución del contrato, la UNP podrá implementar su propio sistema de telemetría y georreferenciación, con el fin de garantizar la reserva y confidencialidad de los beneficiarios del programa de protección. Para lo cual la UNP solicitará mediante comunicado del supervisor del contrato, para que el contratista desinstale el GPS y su plataforma de administración, con el fin de instalar en estos vehículos

el sistema propio de la UNP. De igual manera se aclara que el costo de la desinstalación del GPS y su plataforma de administración estará a cargo del Contratista (arrendadora).

4. **Empalme y Transición:** El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, y dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario; deberá entregar a la UNP, los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio.

   Para finalizar la etapa de empalme y transición, el contratista entrante deberá garantizar surtir los siguientes procesos, de acuerdo con el caso que aplique según los Grupos adjudicados, así:

   Formalización: El contratista entrante, en el caso en que los vehículos de su propiedad ya se encuentren en operación dentro de la zona adjudicada, al no verse necesario realizar desplazamientos de las unidades vehiculares entre zonas geográficas y/o grupos, podrá realizar la formalización de dichos vehículos para iniciar la facturación de los servicios como contratista entrante. Para esto, deberá realizar la asignación junto con la documentación requerida en la obligación 5. El cumplimiento cabal de la documentación remitida será verificado por el supervisor o apoyo a la supervisión y se entenderá surtido el procedimiento por cada vehículo con la suscripción del "FORMATO DE ACTA DE FORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS RENTADOS EN PROCESO DE EMPALME Y TRANSICIÓN".

   Cambio por transición: El contratista entrante deberá asignar las unidades vehiculares de conformidad a la solicitud de la Entidad. Para esto, deberá realizar la asignación de este junto con la documentación requerida en la obligación 5. Lo anterior sin desconocer los términos estipulados en la obligación 12.

   Implementación: Se realizará la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados. Es importante que se tenga en cuenta que, previo a este, el contratista deberá realizar los procesos de asignación y entrega, establecidos por la entidad, de conformidad con las definiciones del numeral 2.1 del presente proceso.

   Los servicios que continúan siendo prestados por el contratista saliente, no podrán superar el plazo establecido de treinta (30) días calendario, tiempo durante el cual el contratista saliente se obligará a mantener el servicio ininterrumpido, hasta tanto no se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante; justificado ello, en los informes de los contratistas debidamente avalados por la supervisión, respecto de los servicios prestados por el contratista saliente, así como por el entrante.

El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario del grupo, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.

El operador deberá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición. El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá soportar a la entidad, cuando la supervisión lo requiera, el pago por concepto de facturación correspondiente a los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente durante ese periodo (empalme y transición). Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.

Una vez el contratista entrante realice la entrega total de los servicios establecidos a la UNP, se entenderá como cumplida y terminada la etapa de empalme y transición, independiente del plazo máximo fijado.

Nota 1: Para la etapa de empalme y transición, los contratistas entrantes y salientes estarán en la obligación de registrar los servicios que corresponden al servicio efectivamente prestado, en el formato que para el efecto suministrará la supervisión del contrato al inicio de la ejecución del mismo; identificando las fechas en que se terminó el servicio del contratista saliente y fue reemplazado por los vehículos que asigna el contratista entrante, esto, con el objetivo de garantizar el oportuno y adecuado diligenciamiento de la información, las partes deberán realizar cada día el cierre operativo de la operación (sobre las 4 p.m. de cada día), esto se realizará de manera conjunta entre los enlaces operativos y financieros del contratista y el supervisor o apoyo a la supervisión.

Si el vehículo al momento de la revisión por parte del área de alistamiento y/o regional se evidencian anomalías se procede a rechazar el vehículo y se realizará reducción acordada correspondiente.

5. Al momento de realizar la asignación del vehículo, el contratista deberá remitir un único archivo en formato PDF tipo A, con la siguiente información en el mismo orden, así:

1. Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener:

- Placa del vehículo.
- Fecha de matrícula inicial
- Modelo
- Kilometraje actual
- Nivel de blindaje según norma NIJ (IIIA, III, IV).
- Marca

- Línea
- Tipo de servicio
- Cilindraje
- Color
- Tipo de combustible
- No. de motor
- No. de serie
- No. de chasis
- Torque (lb//rpm)
- Fecha ultimo mantenimiento
- Kilometraje último mantenimiento
- Registro fotográfico del mismo, en el que se identifiquen, por lo menos, cada uno de los lados del vehículo.

Nota 1: La totalidad de vehículos requeridos en la operación deberán corresponder a tipo de servicio particular (placa amarilla) y no contar con elementos no propios de los vehículos, que aumenten su notoriedad como estacas, calcomanías, etc.

Nota 2: La totalidad de las carpetas digitales deberán ser entregadas al supervisor del contrato una vez este se encuentre debidamente perfeccionado.

No obstante, cuando se requiera la formalización en el periodo Empalme y Transición, se realizará la revisión de las carpetas digitales, con el fin de proceder a la firma del Formato de Acta de Formalización de Vehículos Rentados en Proceso de Empalme y Transición.

Para el reconocimiento de la tarifa del nuevo contrato, el vehículo no podrá presentar novedades en la documentación o estar fuera de servicio; hasta no subsanar, no será posible su formalización.

2. Licencia de tránsito; con inclusión de blindaje.

Nota: Para el caso de la licencia de tránsito – tarjeta de propiedad; con inclusión de blindaje, será
obligatorio una vez el término del artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto 1070 de 2015 se haya agotado.

3. Impresión de la consulta del RUNT del vehículo.

4. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - *SOAT,* vigente.

5. Certificado del sistema de posición global – GPS con usuario, contraseña y los demás requerimientos estipulados en la obligación 3 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

6. Certificado de último mantenimiento firmado y suscrito por el representante legal.

7. Certificado de tradición del vehículo con vigencia no superior a 30 días calendario.

8. Resolución de blindaje, suscrita por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; si el vehículo fue traspasado a otro propietario deberá anexar las dos resoluciones de autorización.

9. Instrumento financiero (leasing u otros), donde individualice la placa del vehículo y su propietario o locatario (Si deba acreditarlo).

   Sí el contratista ha adquirido vehículos a través de instrumentos financieros tales como leasing, deberá anexar copia del contrato que lo acredite por cada vehículo integrado en la oferta, en el caso en que su condición de locatario no esté expresa en el certificado de tradición pertinente.

10. Contrato de arrendamiento donde conste la exclusividad para prestar el servicio al presente contrato; adicionalmente dicho contrato deberá individualizar el automotor en el cuerpo de dicho instrumento contractual, permitiendo establecer que el vehículo se encuentre integrado en la figura de arrendamiento. (Si deba acreditarlo).

    La Entidad aceptará los vehículos subarrendados pertenecientes a otras empresas rentadoras, que cuenten con el permiso requerido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; siempre y cuando acredite todas las condiciones exigidas para aquellos que son de su propiedad o bajo la condición de locatario, incorporando el contrato de arrendamiento y el listado de las placas que se encuentren cubiertas por dicho acuerdo contractual; dicho listado deberá estar acreditado por el extremo que cede el uso del vehículo al contratista.

    Sin perjuicio de lo anterior, a pesar de que se acepten vehículos subarrendados, el contratista adjudicatario deberá garantizar que, con el hecho de suscribir el contrato, asumirá a su cuenta, costo y riesgo, la total responsabilidad sobre los mantenimientos y cualquier otra novedad operativa que se configure sobre dicho vehículo subarrendado.

11. Certificado de perfecto funcionamiento del automotor; por cada vehículo individualizando la placa, emitido por taller debidamente autorizado anexando el

diagnóstico correspondiente y con un término de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de entrega de los documentos.

12. Copia del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes (si aplica, teniendo en cuenta el modelo de los vehículos).

13. Póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.

14. Garantía de los materiales de blindaje: La blindadora realiza el vínculo entre los materiales que poseen cualidades de resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01 e individualización del vehículo, en donde fueron utilizados dichos insumos. La garantía anteriormente relacionada estará conformada por:

- Certificación de los Materiales Traslucidos: se destina a garantizar el acristalamiento de los vidrios del vehículo, conforme a la norma NIJ 0108.01, emitida por el fabricante.
- Certificación de Materiales Opacos: se destina a garantizar que los materiales opacos (poliparafenileno tereftalamidKevlar, poliamida aromática- Aramida y acero balístico), resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01, emitida por el fabricante.
- Certificación de garantía de hermeticidad: Documento mediante el cual la blindadora, garantiza que las adecuaciones realizadas al vehículo con los materiales de resistencia balística se efectuaron de tal forma que la fijación de estos a las partes del vehículo, NO presente ningún “hueco balístico”, que permita el ingreso de un proyectil o esquirla al interior del automotor, sin afectar funcionabilidad de las puertas, cinturones de seguridad y confort interior, así como la funcionabilidad de ningún sistema de seguridad del vehículo.

Igualmente, el contratista deberá presentar los tres tipos de garantías, en la cual debe certificar que los materiales de resistencia balística bajo la norma NIJ 0108.01, son los utilizados en los vehículos requeridos, incluyendo los insumos. Esta garantía debe contemplar los materiales translucidos y materiales opacos.

Estas garantías se deben mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo requerido en el anexo técnico.

Nota 1. En el presente certificado se deberá incluir: individualización del lote y fecha de producción del material de blindaje utilizado para los vehículos matriculados desde el 1 de enero del 2025.

15. Ficha que contenga las especificaciones técnicas, además de las especificaciones en seguridad, tecnología, interior y exterior.

Nota 1: En caso de existir alguna inconsistencia documental o que no se cuente con la totalidad de la documentación, la UNP, por intermedio de la supervisión y/o apoyo a la supervisión. rechazará el vehículo presentado y el contratista deberá subsanar o cambiar el vehículo de manera inmediata, sin menoscabo de los términos establecidos en la nota 2 de la obligación 1 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Nota 2: El Certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente, no mayor a 30 días calendario será entregado en un término no mayor a 15 días contados a partir de la entrega de los documentos descritos en este numeral.

Nota 3: La UNP, requiere que los vehículos, sean entregados en perfectas condiciones mecánicas, latonería, pintura, limpieza y que funcionen adecuadamente durante la ejecución del contrato.

6. Proveer y garantizar permanentemente vehículos con blindaje nivel IIIA y/o III y/o IV según norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Será obligatorio que cada vehículo cuente con el permiso de blindaje vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el nivel requerido.

7. El contratista dentro del plazo de ejecución debe poner a disposición de la UNP, las cantidades mínimas señaladas en el ANEXO TECNICO, la UNP, puede requerir cantidades inferiores o superiores a las estipuladas, sin que ello genere motivos para alegar desequilibro económico en la ecuación contractual.

8. Una vez el Contratista realice la asignación del automotor, previa solicitud efectuada por la Entidad no podrá desistir ni renunciar a la entrega del vehículo, en atención a que los tiempos asociados a este proceso están directamente relacionados con la protección de la vida. Asimismo, el Contratista no podrá renunciar a la prestación del servicio al beneficiario. En igual sentido, no podrá reasignar el vehículo principal sin que previamente se haya efectuado un cambio definitivo y se haya realizado la entrega efectiva del automotor.

9. Garantizar que los vehículos entregados en operación deberán permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado. Cualquier novedad que afecte la prestación del servicio deberá ser comunicada a la UNP o viceversa a través de los medios establecidos para el efecto.

10. Los vehículos solo podrán dejar de operar mediante orden exclusiva del supervisor o apoyos a la supervisión por escrito, en consecuencia, el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagarán los vehículos, sin que medie esta orden, so pena de que ante su inobservancia se habilite la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

11. Entregar y mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en los esquemas de protección de la UNP. Teniendo en cuenta que la entidad, tramita las excepciones de pico y placa, el contratista está obligado a suministrar los documentos necesarios para el trámite ante las secretarias de movilidad.

12. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como seguros y revisión técnico-mecánica, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP, no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos. Del mismo modo los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo, el contratista debe realizar los trámites ante las secretarias de tránsito con la debida antelación al plazo de expiración, en aras de adelantar las actividades propias para interponer los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. En estos casos la entidad adelantará los trámites administrativos correspondientes así:

Todos los comparendos informados a la UNP y que no sean atribuibles al contratista deberán ser soportados bajo los siguientes documentos:

- Relación en Excel de los comparendos impuestos, al mes inmediatamente anterior ejecutado.

Placa	Tipo	Fecha de resolución o imposición	Notificación	No. Resolución o Comparendo	Fecha de imposición	Fecha de Notificación	No. Comparendo	Secretaría de Imposición	codigo de Infracción	Estado	Valor $
AAA000	Comparendo	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	05001000000044685235	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	05001000000044685235		D03...Proyección pago		$ -
AAA001	Multa	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	000000149723624	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	19001000000046036577		C14...Proyección pago		$ -

- En un solo archivo en PDF, individualizar el comparendo, que contenga:
  - Notificación del comparendo
  - Paz y salvo
  - Soporte de Pago

- o Soporte de realización de curso (Si aplica)
- o Certificación bancaria

Nota 1: Comparendos que no sean relacionados durante al mes inmediatamente anterior ejecutado o que no hagan parte de la operación de la UNP, no se trasladarán para los trámites administrativos correspondientes, no se aceptaran reclamaciones posteriores.

13. Para los casos de reposición y/o cambio de vehículo, por pérdida, accidente/siniestro, daño, hurto o por decisión de la mesa de cambios del Grupo de Vehículos de Protección; el contratista debe realizar la sustitución del vehículo sin superar las 24 horas siguientes a la solicitud, una vez reportada la novedad por parte del supervisor o apoyo a la supervisión. El vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, en las mismas condiciones del vehículo fuera de servicio, asumiendo todos los costos que ello implique e independientemente del motivo por el cual se generen. Si el vehículo no es cambiado dentro de las 24 horas descritas, se aplicará el descuento de 5 SMLMV.

14. En el evento que un Juez de la República decrete medida cautelar de secuestro sobre un vehículo que se encuentre en ejecución del presente acuerdo contractual; desde el momento en que el contratista sea notificado de la decisión, cesará la facturación y contará con el término máximo de ocho (8) horas para efectuar el cambio definitivo del automotor, coordinando con el supervisor o el apoyo a la supervisión la entrega del mismo.

15. El contratista deberá disponer en todo el territorio nacional y, de por lo menos en cada ciudad principal, de talleres propios o en cualquier figura asociativa: alianzas, acuerdos, convenios, contratos o sus sucursales. Esto teniendo en cuenta que, los vehículos entregados pueden movilizarse a nivel nacional, de acuerdo con las actividades de los beneficiarios del programa. En consecuencia, el contratista deberá informar al supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres por grupo o región dispuestos con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos talleres los siguientes datos, la cual siempre deberá permanecer actualizada:

- Razón social
- NIT
- El nombre de la persona a cargo.
- Dirección
- Teléfono
- Ciudad

Nota 1: En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller más cercano a la

ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado y devolución, como se indica en el resto de las obligaciones que conforma el presente documento.

16. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos:

a. La UNP, por intermedio del Supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el "*FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS*" las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, o las demás que considere necesarias en el taller y/o contratista con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor.

b. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información:

- Fecha de agendamiento del mantenimiento.
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos.
- Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento.

c. El contratista deberá informar a más tardar tres (3) horas posteriores al ingreso del vehículo la fecha programada en la cual el vehículo retorna al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP, más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección.

d. El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio.

Nota 1: El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada y entregarlo en la fecha y hora programada.

Nota 2: En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y el retorno de la unidad vehicular en el lugar donde el esquema se encuentre operando, así como desde y hacia el taller correspondiente, una vez concluida la totalidad del mantenimiento. Dicho traslado deberá ser realizado por personal propio del contratista,

ya sea mediante grúa o mediante conducción directa. El vehículo deberá ser entregado en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible registrado al momento de la recepción inicial.

Nota 3: En ningún caso la rentadora podrá tener contacto con el beneficiario y su esquema. Toda comunicación y gestión deberá realizarse exclusivamente a través de los correos electrónicos institucionales designados por la UNP.

Nota 4: Si después de realizado el mantenimiento correctivo, el vehículo sigue presentando fallas, la Entidad solicitará el cambio del mismo, de forma inmediata.

e. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado. Solo se procederá con el reconocimiento económico una vez el vehículo sea recibido formalmente por el esquema de protección, cumpliendo con los estándares de operatividad exigidos.

Nota: En el evento en que el vehículo se encuentre operativo pero el esquema de protección no pueda recibirlo por razones inherentes a la operación, el reconocimiento económico se causará únicamente a partir de la entrega efectiva del automotor.

f. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo, si el servicio de grúa no es prestado, de igual forma cesara la facturación y se procede a dejar el vehículo a disposición de la rentadora.

g. Garantizar el cambio de las llantas, por desgaste, de conformidad con la normatividad vigente, malformaciones o protuberancias, grietas, cortes, o por hechos atribuibles a la mecánica del vehículo, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido.

Nota 1: Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP, pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar el mismo nivel de blindaje y características que aquel que es sustituido.

Nota 2: Cuando un vehículo salga del servicio reiteradamente por fallas mecánicas (3 o más veces en un periodo de 30 días), deberá remplazarse en un plazo no mayor a 48 horas. Una vez finalizado este plazo, la supervisión en pro de la seguridad del beneficiario podrá solicitar a las demás rentadoras el servicio.

Nota 3: En los casos de requerir el servicio de grúa, y el mismo no sea prestado el mismo día, el reconocimiento económico cesara el mismo día del reporte inicial.

17. El contratista deberá asumir los repuestos, mano de obra, insumos (que comprenden los fluidos para el funcionamiento del vehículo, incluida la urea en los casos que aplica, cada vez que se requiera), traslado del vehículo hasta el taller donde se llevará a cabo el mantenimiento y su respectiva devolución, en concordancia a la obligación antes mencionada y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP, no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen. Al momento de la implementación, sustituto o cambio del vehículo este deberá contar con al menos medio tanque de combustible.

18. El único interlocutor entre los beneficiarios y el contratista será el canal que para el efecto determine la UNP, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que vulnere los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.

19. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato o su respectivo apoyo, de toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto y obligaciones contractuales; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

20. Garantizar la correcta comunicación con el Supervisor o apoyo a la supervisión, a través de los medios dispuestos por la Entidad, para tales efectos, que se darán a conocer al inicio de la ejecución del contrato, por lo tanto, el contratista se obliga a contestar las solicitudes elevadas por el supervisor o apoyo a la supervisión, relacionadas con mantenimientos y gestiones diarias de operación, en un plazo máximo de 24 horas.

21. Garantizar que los vehículos estén equipados con los elementos de seguridad, de los que trata el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, que a la letra dice: "*Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo, 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas*

originalmente por el fabricante.". El contratista debe actualizar y/o completar los elementos del kit de carretera, cada vez que el vehículo cambie de servicio o por su deterioro o vencimiento.

Nota 1: La llanta de repuesto deberá cumplir con la normatividad vigente.

22. Garantizar que cada vehículo suministrado en virtud del contrato cuente durante toda la ejecución con una póliza de seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros. De igual manera, en caso de avería, siniestro o falla que inmovilice de manera total el vehículo, el contratista deberá garantizar a través de dicha póliza, lo siguiente:

- Asistencia de transporte de los beneficiarios y su esquema de protección a la ciudad principal o intermedia más cercana, donde se realizará la entrega del vehículo sustituto.
- Asistencia de traslado del vehículo averiado en grúa.

23. El contratista deberá contar con un equipo mínimo permanente de trabajo que será el enlace entre la UNP y a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato, el cual deberá estar conformado así:

- **Un (1) coordinador administrativo del grupo**: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas. Esta persona deberá contar con título profesional en Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial o Ingeniería Mecánica, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- **Un (1) coordinador Financiero**: Será el encargado de realizar las conciliaciones que se efectúen con relación a los servicios reconocidos, además de ser el contacto directo e inmediato para los procedimientos contables, presupuestales y de facturación. Esta persona deberá contar con título profesional en Contaduría Pública o Administración financiera y con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- **Un (1) técnico operativo en sitio**: Será el encargado de fungir como enlace permanentemente disponible en las instalaciones de la Entidad, para apoyar las actividades relacionadas con la operación y cumpliendo el mismo horario de atención de la Entidad. Dentro de su gestión deberá de manera diaria, especialmente durante el periodo de empalme y transición, realizar los cierres de operación de manera conjunta con los colaboradores de la UNP y al finalizar dicho periodo, continuar con la atención de los requerimientos de manera inmediata. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de

dos (2) años.

- **Un (1) técnico operativo**: Será el encargado de fungir como enlace de respaldo y apoyo al técnico en sitio, para apoyar las actividades relacionadas con la operación. Dentro de su gestión deberá atender los requerimientos de información, vehículos y trámites administrativos propios de la operación. Esta persona deberá contar con título como técnico o tecnólogo en logística, mecánica o administración, con experiencia mínima relacionada de dos (2) años.
- **Dos (2) técnicos en mantenimiento**: Serán los encargados de recepcionar las solicitudes de mantenimientos elevadas por la Entidad, al igual que la designación de sustitutos y cambios. Dentro de su gestión deberán, entre otros, garantizar la oportuna respuesta a los requerimientos haciendo agendamiento oportuno de los mantenimientos requeridos en los vehículos para su adecuado funcionamiento. Estas personas deberán contar con título como técnico o tecnólogo en logística, transporte o mecánica, con experiencia especifica mínima de dos (2) años.

Nota 1: Las anteriores son las cantidades mínimas de personal requeridas por la Entidad, para garantizar el adecuado y eficiente cumplimiento del objeto contractual y de la operación, sin embargo, el contratista podrá, bajo su discrecionalidad y de conformidad a la necesidad que evidencie dada la magnitud de la operación, aumentar su talento humano disponible para la operación.

Nota 2: Una vez iniciado el contrato, el contratista deberá presentar ante el supervisor del mismo y/ o al apoyo de la supervisión, las personas o equipo de trabajo, con su hoja de vida y con sus respectivos soportes, indicando los datos de contacto (nombre, número de teléfono fijo y celular, correo electrónico y cargo). Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación, el personal mínimo requerido deberá tener dedicación exclusiva a la ejecución del contrato y, dada la misionalidad de la UNP y la naturaleza del servicio, así mismo, los canales de atención deberán garantizar la comunicación del mismo los 7 días de la semana y las 24 horas del día, a través de los medios de comunicación establecidos (correo electrónico, teléfono y demás que se dispongan para tal efecto).

Asimismo, este personal asistirá a la totalidad de las reuniones presenciales y virtuales que el supervisor y sus apoyos le requieran, para esto, la UNP realizará las citaciones respectivas como mínimo el día calendario anterior a la celebración de la reunión.

Nota 3: El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por la UNP para el desarrollo

del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del instrumento contractual, el Supervisor realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.

Nota 4: El equipo mínimo permanente de trabajo deben ser exclusivos para el Grupo. No se permite que el mismo personal trabaje en otros grupos, ni en contratos actuales ni futuros con la UNP.

24. El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad, los reportes de los servicios que presentaron interrupción en la operación, en archivo en formato Excel a través del correo electrónico que disponga la UNP, para la entrega. Esta información deberá ser entregada dentro los últimos tres (3) días hábiles del mes en curso, o sujeto al cronograma remitido por el apoyo a la supervisión, la cual se empleará para realizar la conciliación de los respetivos cruces de información de mantenimiento, siniestro, hurtos e inmovilización.

25. El contratista estará en la obligación de enviar a la Entidad, los reportes de servicios efectivamente prestados en archivos en formato Excel, a través del correo electrónico que disponga la UNP, para la entrega. Esta información deberá ser entregada a más tardar el día hábil siguiente al corte de facturación mensual, la cual se empleará para realizar los respetivos cruces de información (verificando los servicios, tarifas y cuantificación de la factura conforme con la prestación efectiva del servicio de arrendamiento rendido y los términos contractuales pactados), con la base de datos de registro de servicios llevado por la entidad.

Igualmente, una vez realizado el cruce de información que se efectúe durante el término señalado para estos efectos será la que se empleará para la facturación del periodo contractual pertinente y no habrá lugar a correcciones u objeciones posteriores a su favor por parte del contratista. De no ser recibida esta información la UNP entenderá que los registros propios actuarán como único soporte para realizar el respectivo pago y el contratista está obligado a emitir la facturación por los valores que determine la entidad y dentro de los diez (10) días calendario siguientes al corte del mes vencido, sin que proceda a reclamación por parte contratista, la UNP se reserva la facultad de efectuar los ajustes que considere necesarios únicamente de los valores que posteriormente se verifique se pagó de más o sin justificación.

Lo anterior es indispensable para realizar oportunamente los pagos y dar cumplimiento con la obligación de la Entidad de ejecutar el PAC mensual aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

• La Unidad pagará únicamente los días de servicios efectivamente prestados dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta.

• La Unidad descontara los días en los servicios que presenten interrupción por mantenimiento, parando su facturación a partir del segundo día de permanencia en el taller y retomando su pago desde el día en que el vehículo quede al servicio del beneficiario.

• El servicio se reconocerá a partir de la implementación del vehículo al beneficiario y cesará al momento del desmonte según acta

26. El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente del mes inmediatamente anterior la información correspondiente a la ejecución del contrato en un archivo plano en Excel que contenga la siguiente información en hojas independientes:

a. Información relacionada con la prestación efectiva de los servicios:

ÍTEM	No. DE CONTRATO	RENTADORA	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	NIVEL DE BLINDAJE	CILINDRAJE	POTENCIA	TIPO COMBUSTIBLE	CONCEPTO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DIAS FACTURADOS	OBSERVACIÓN

b. Información relacionada con mantenimientos:

ÍTEM	No. DE CONTRATO	RENTADORA	PLACA	TIPO DE MANTENIMIENTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TALLER ASIGNADO	KILOMETRAJE DE INGRESO DEL VEHÍCULO	FECHA DE ENTRADA A TALLER	FECHA DE SALIDA DE TALLER	OBSERVACIÓN

Nota 1: La información requerida para el campo de Concepto en lo relacionado con la prestación efectiva de los servicios, se refiere a situaciones propias de la operación, como son, Operación normal, Cambio, Implementación, Desmonte, Formalización, Transición, etc.

Nota 2: La información requerida para el campo de Tipo de mantenimiento en lo relacionado con mantenimientos, se refiere al tipo del mantenimiento realizado, como son, Mantenimiento preventivo, Mantenimiento correctivo, Siniestro, etc.

Nota 3: La información debe ser reportada de manera independiente al supervisor o apoyo a la supervisión dentro de los plazos establecidos en la presente obligación y a través de los correos electrónicos que disponga la UNP, para la entrega.

27. Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación.

28. La Entidad tendrá la facultad de terminación del servicio de forma unilateral, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

29. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá darse a conocer a la UNP, dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

30. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

31. El contratista deberá permitir la instalación en sus vehículos del sistema de control de combustible y/o los demás que requiera la UNP.

32. Participar en los comités mensuales de seguimiento de la ejecución del contrato convocados por la UNP, preparando una presentación por parte del contratista que den cuente mínimo con los siguientes aspectos:

a. Avance Ejecución Presupuestal
b. Resumen de vehículos presentados e implementados durante el mes, de acuerdo con el grupo en el cual preste sus servicios
c. Análisis de vehículos en taller y tiempo medio de reparación (TMR)
d. Los demás aspectos relevantes durante la operación mensual.

33. Los vehículos sustitutos presentados para garantizar la continuidad del servicio deberán ser reemplazados en un término no mayor a quince (15) días calendario, de no ser remplazados cesará el reconocimiento económico.

34. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad ambiental vigente aplicable, en todas las etapas del proceso contractual y/o procesos de sus aliados estratégicos en materia ambiental. La UNP, tiene la potestad de realizar revisiones documentales aleatorias y esporádicas dentro de la vigencia contractual, en cuanto al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable vigente, conforme a los parámetros del Sistema de Gestión Ambiental.

2.7 OBLIGACIONES DE LA UNP

En virtud del presente contrato LA UNP, se obliga a:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
5. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
6. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
7. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
8. Elaborar el acta liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
9. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
10. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
11. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
12. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
13. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
14. Suministrar al contratista todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
16. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar será un contrato de prestación de servicios.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el **31 de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos**, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.

La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución estará asociada a la ubicación geográfica teniendo en cuenta las necesidades del servicio del grupo que se pretende contratar.

Sin embargo, se entenderá entre las partes que el lugar de domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, Sede Administrativa de la Unidad Nacional de Protección ubicada en la Carera 44 No 20-21.

CAPITULO 3

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo, se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019, 2069 de 2021, 2195 de 2022, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021 ,el decreto 680 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere éste Estudio Previo corresponde a la de Selección Abreviada a que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que el objeto de la presente contratación lo desarrolla la UNP, en desarrollo de su función de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección y dado que el objeto de la presente contratación busca ejecutar actividades de protección de personas amenazadas mediante la implementación de esquemas que protejan su seguridad.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la “selección abreviada” en frente de la celebración de:

"h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden".

En concordancia con la precitada disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"***Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad.*** *Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal (h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía***"**

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS PRESUPUESTALES:

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, **el cual se encuentra en documento adjunto, "Anexo Análisis del Sector"**..

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que conlleva contratar la prestación de servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados, para la estructuración del proceso en curso, la Unidad Nacional de Protección establece el presupuesto oficial hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**

($67.940.772.572,00), incluido IVA y demás impuestos tasas contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO	VALOR DE PRESUPUESTO
GRUPO 2	$32.570.173.296,00
GRUPO 3	$25.462.779.318,00
GRUPO 4	$9.907.819.958,00
TOTAL, DE LA OPERACIÓN	**$ 67.940.772.572,00**

Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272026 del 12 de mayo de 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO

Nota 1: Para los servicios de seguridad y vigilancia bajo la modalidad de arrendamiento de vehículos blindados; los valores mensuales techo definidos por la Entidad, contemplan todos los costos directos e indirectos que conlleva la prestación de los servicios requeridos. Por lo anterior, se resalta que la base gravable del IVA es sobre el valor del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) que corresponde al 10% incluido dentro del valor mensual de los servicios prestados.

Los contratos que llegaren a suscribirse serán por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial para cada grupo y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados, en atención a las necesidades de la entidad y los valores unitarios mensuales ofertados.

La UNP, pagará el valor de cada contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

No obstante, para los casos en que, por alguna razón, el servicio se haya prestado de manera fraccionada, es decir, por solo un número específico de días (inferiores al mes calendario respectivo), la sugerencia es que se tome como base para calcular a favor del contratista, los días en que efectivamente se prestó el servicio.

Los valores unitarios señalados en el análisis del sector como valor techo, constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su oferta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no se evaluarán los requisitos jurídicos y técnicos.

3.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra dividido en los siguientes grupos:

GRUPO	ZONA OPERATIVA
GRUPO 2	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SENADO DE LA REPÚBLICA Y RIESGO 15), CAQUETÁ Y SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
GRUPO 3	BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CÁMARA DE REPRESENTANTES Y CARGO 15), HUILA Y SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
GRUPO 8	CASANARE, GUAVIARE, META, VICHADA, GUAINIA, VAUPES Y SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

3.3. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso de selección se realizará por grupos, para cada grupo se suscribirá un contrato. Un proponente podrá presentar oferta para todos los grupos; sin embargo, la adjudicación a un mismo proponente se hará para máximo dos (2) de ellos, de acuerdo con las reglas que se establecerán en el correspondiente pliego.

1. **Regla de adjudicación de los grupos**: En el evento en que los proponentes decidan presentarse a más de un (1) grupo que componen el presente proceso, deberán acreditar la experiencia solicitada de forma autónoma para cada uno de los grupos, cumpliendo la totalidad de requisitos.

   Los grupos se adjudicarán en orden a su denominación de manera ascendente, sucesiva y excluyente de acuerdo como se encuentran establecidos; si un

proponente se presenta para más de un grupo le serán adjudicadas máximo dos (2) grupos. En el caso de que la oferta de un proponente sea la más favorable en un determinado grupo y este ya haya completado su cupo de adjudicación (2 grupos), se continuará con el siguiente proponente en el orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios de evaluación.

2. **EXCEPCIONALIDAD A LA REGLA DE MÁXIMO DOS (2) GRUPOS DE ADJUDICACIÓN:** En el evento en que, para un determinado grupo, únicamente resulten habilitados proponentes a quienes ya se les hayan adjudicado dos (2) grupos conforme a lo establecido en el numeral 2, la Entidad podrá aplicar la excepción a la regla general de máximo dos (2) grupos adjudicados.
   En tal caso, la evaluación y adjudicación se realizará conforme al orden de elegibilidad establecido en el pliego de condiciones.
   En todo caso, a un mismo proponente solo podrá adjudicársele un máximo de tres (3) grupos.

CAPITULO 4

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES

4.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan **la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.**

4.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

4.1.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

4.1.3 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

4.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Cuando el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asimismo, deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta,

el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el pliego de condiciones y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que se le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

4.1.4.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4.1.5. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

- **Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.**

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o Entidad, que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la

adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, trámites consulares y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

4.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

4.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

  Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que este inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola esta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que se señale para el efecto.

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

4.1.8.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

4.1.8.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1.

- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del correspondiente GRUPO al que se presente el proponente.
- Si el proponente se presenta a la totalidad de los grupos del proceso el valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, quienes deben estar debidamente constituidos con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente de conformación grupal, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar. El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 1. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La UNP acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

4.1.8.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección. En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

4.1.9. FORMATOS: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS, AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD Y COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

La propuesta estará acompañada de los Compromisos de Transparencia y Confidencialidad suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos señalados en el pliego de condiciones:

• FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
• FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.
• FORMATO – AUTORIZACION ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.
• FORMATO – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

Si el proponente no incluye ALGUNO de los formatos previamente señalados, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto y según se indique en cada formato, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El proponente, con la presentación de su propuesta se obliga a: (i) mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador, (ii) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

En caso de Union Temporal o Consorcio, los formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los integrantes.

Nota: Se debe diligenciar dentro de cada uno de los formatos, el número del proceso de selección y/o el objeto de este.

4.1.10. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO, en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.
Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional, señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.1.11. FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de certificación de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, establecido por la Entidad; así mismo deberá presentar certificación de la ARL, en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos

descritos en la Resolución 0312 de 2019, con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST, de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo.2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

4.1.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

NOTA GENERAL: La entidad hará de manera directa, la respectiva consulta y validación de la condición de responsable fiscal, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, infracciones al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, e inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018. Por lo que, en caso de encontrarse alguna anotación y/o novedad, se solicitará la aclaración y/o subsanación que corresponda. En caso de que el proponente no subsane y/o aclare en debida forma y en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

4.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

4.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación del PDF no mayor a noventa (90) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito,

cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo articulo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

4.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual (>) a 1,46
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a (≤) 74%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual (>) a 1,91 o indeterminado.

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

4.2.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual (>) a 3,90 %
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual (>) a 2,7%

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 2: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la **ponderación de los componentes de los indicadores**, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales, se **RECHAZARÁ** la propuesta.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará de forma general con la información prevista en el pliego de condiciones y contenida los Estados Financieros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán anexar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, para efectuar la verificación de la capacidad financiera y organizacional, así:

- Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera y vendrán consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al español, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de estos, la cual debe ser indicada en los mismos. El balance estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

- Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

Nota 1: Para los oferentes extranjeros, la presentación de los estados financieros es conforme lo establece la Ley de cada País, es de anotar que, al momento de la presentación de las ofertas de los oferentes extranjeros, debe anexar la norma donde indique la fecha límite para la presentación de estos.
Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

4.2.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios incluido AIU, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EL GRUPO AL QUE SE PRESENTE**.

Deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, de acuerdo con la siguiente disposición:

Por tratarse de un proceso a monto agotable, el oferente deberá tener en cuenta para presentar la oferta para el grupo que se presente en la lista de precios lo que se describe a continuación:

El oferente deberá relacionar el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO INCLUIDO AIU, IVA** y demás costos directos e indirectos a que haya lugar de acuerdo con lo solicitado por la entidad, en la lista de precios (plataforma virtual SECOP II), que para el presente es proceso está distribuido por grupos de la siguiente manera:

GRUPO	VALOR DE PRESUPUESTO
GRUPO 2	$32.570.173.296,00
GRUPO 3	$25.462.779.318,00
GRUPO 4	$9.907.819.958,00
TOTAL, DE LA OPERACIÓN	**$ 67.940.772.572,00**

Los valores propuestos no podrán superar los valores techos establecidos, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios mensuales

incluido AIU, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo al que se presente, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta económica.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme con la **SUMATORIA VALOR MENSUAL OFERTADO**, se verificará la oferta económica, y la adjudicación se hará por el valor total del presupuesto establecido para cada grupo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso."

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la UNP, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

4.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas jurídicas, nacionales, a título individual, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, a continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la ley que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso:

4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2025 se encuentren debidamente actualizados, vigente y en firme al momento del cierre del proceso ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

Si el oferente, no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

En todo caso debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

4.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA PROPONENTES

Para los grupos **objeto del proceso,** el proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 100% del valor del presupuesto establecido en SMLMV para cada grupo que se presente, según el siguiente código a tercer nivel:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
F – SERVICIOS	**92** - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**12**-Seguridad y Protección Personal	**18**- Servicios de Carros Blindados y Transporte de Valores

CÓDIGO	92121800

El Proponente debe acreditar su experiencia hasta con máximo **(10) contratos**, debidamente registrados en el RUP y **cuya suma no sea inferior al CIEN por ciento (100%) en SMLMV** del valor del grupo en la vigencia 2026:

GRUPO	PRESUPUESTO INCLUIDO AIU, IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A	100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO 2026	SMMLV 2026

	QUE HAYA LUGAR VIGENCIA 2026		
2	**$32.570.173.296,00**	**$32.570.173.296,00**	**18.601,91**
3	**$25.462.779.318,00**	**$25.462.779.318,00**	**14.542,64**
8	**$9.907.819.958,00**	**$9.907.819.958,00**	**5.658,69**

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Nota: la experiencia deberá acreditarse por grupo.

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral se sumará la experiencia aportada por uno o varios de los integrantes de esta figura asociativa, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes de esta.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la Entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP, no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y/o suscripción del contrato
- Fecha de terminación (día, mes y año)

- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

4.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para MiPymes domiciliadas en Colombia, así:

Para los grupos **objeto del proceso,** el proponente MiPymes, **deberá acreditar una experiencia acumulada del 100%, del valor del presupuesto establecido para cada grupo que se presente**, según el siguiente código a tercer nivel:

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
F – SERVICIOS	**92** - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	**12**-Seguridad y Protección Personal	**18**- Servicios de Carros Blindados y Transporte de Valores

CÓDIGO	92121800

El Proponente debe acreditar su experiencia hasta con máximo QUINCE (15) contratos, debidamente registrados en el RUP y cuya suma no sea inferior al treinta por (100%) en SMLMV, del valor del grupo en la vigencia 2025, de acuerdo con la siguiente tabla:

GRUPO	PRESUPUESTO INCLUIDO AIU, IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR VIGENCIA 2026	100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO 2026	SMMLV 2026
2	**$32.570.173.296,00**	**$32.570.173.296,00**	**18.601,91**
3	**$25.462.779.318,00**	**$25.462.779.318,00**	**14.542,64**
8	**$9.907.819.958,00**	**$9.907.819.958,00**	**5.658,69**

Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Nota: la experiencia deberá acreditarse por grupo.

En caso de que la propuesta, sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral se sumará la experiencia aportada por cada uno de los integrantes, entendiéndose que, al tratarse de una figura asociativa, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes de esta.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitarla y el proponente deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP, no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

4.3.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la Entidad, tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia.

En el evento en el que, al CONTRATISTA, se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

4.3.5. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

El proponente deberá ofrecer y acreditar como requisito habilitante, la disponibilidad inmediata del ciento por ciento (100%) de los vehículos requeridos al perfeccionamiento del contrato, los mismos deben cumplir con las especificaciones técnicas plasmadas en el anexo técnico.

Es importante advertir que el contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos requeridos de acuerdo a la fecha de inicio según la tabla de los grupos establecidos. Por lo anterior, al momento de efectuar la presentación de la oferta, deberá presentar carta de compromiso, donde acredite la disponibilidad de la totalidad de los vehículos pertenecientes al grupo(s) ofertados, como se evidenciará en el pliego definitivo.

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección, celebra convenios con distintas entidades, y que en los mismos, se establecen condiciones especiales respecto de los vehículos que habrá de suministrar la Unidad, en virtud de la necesidad de protección de los beneficiarios de las medidas, en el contexto geográfico, topográfico o de enfoque diferencial en el cual prestan los servicios y las exigencias de identificación institucional de sus contratantes; circunstancias que por constituirse en obligación contractual no pueden ser modificadas de manera unilateral por la Unidad.

Agotados los requisitos de ejecución del contrato, es condición de aceptación del servicio del vehículo dentro del Programa de Prevención y Protección de la UNP, que éste acredite la modificación de su tarjeta de propiedad, en donde conste el nivel de blindaje autorizado una vez el término del artículo 2.6.1.1.3.3.31. del Decreto 1070 de 2015 se haya agotado.

4.3.6. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS, en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas.

La aceptación expresa de la información contenida tanto en el pliego de condiciones como en el anexo técnico es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP, deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje y quedará a discrecionalidad de la entidad su aceptación.

Sobre la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, al ser de obligatorio cumplimiento, no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si el ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS, no es adjuntado en la propuesta o no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa cada uno de los anexos técnicos y de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente para que allegue la información solicitada, si no se allega en el término definido por la entidad, la oferta se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

CAPITULO 5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinara los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación del puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, **sobre un total de cien (100) puntos**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN PUNTOS (100), de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica Total.	79,5 puntos
Mayor número de vehículos stand by por grupo	10 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos

Mipymes	0,25 puntos
Empresas y Emprendimientos de Mujeres	0,25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como stand by, modelo no inferior a 2020, mediante una certificación suscrita por el representante legal. El número de vehículos se calculará aplicando el porcentaje ofertado al número de vehículos de cada grupo, realizando la aproximación al número entero más próximo.

Los vehículos ofrecidos como stand by, deberán ser de las mismas especificaciones establecidas en la oferta y entregados a la entidad al inicio del contrato. Estos vehículos no podrán obrar como sustitutos.

La disponibilidad y el buen funcionamiento de los vehículos stand by, son fundamentales para garantizar la seguridad y la protección de los usuarios. La UNP, no puede comprometer la seguridad de los beneficiarios debido a fallas o problemas técnicos en los vehículos. Por lo tanto, es esencial que el contratista cumpla con los requisitos establecidos para garantizar la disponibilidad y el buen funcionamiento de los vehículos stand by.

Nota: Los vehículos stand by, deben entenderse en diferente forma de los vehículos sustitutos, pues deberán ser dispuestos para la UNP, de manera permanente y exclusiva por cada grupo, los cuales podrán suplir a los vehículos principales o sustitutos de acuerdo con la necesidad del servicio.

A. PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL – MÁXIMO 79,5 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos incluido AUI, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades, totalizando los valores mensuales ofertados (**SUMATORIA VALOR MENSUAL OFERTADO**).

La adjudicación del proceso se hará por la totalidad del valor del presupuesto para cada grupo, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

De conformidad con el estudio del sector y de mercado realizado, la UNP, establece como techo de la oferta económica los valores mensuales por modelo de vehículo y blindaje.

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco

de la República, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera para cada uno de los grupos.

NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [79{,}5 \quad \text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [79{,}5 \quad \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i, sin decimales*
i = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [79{,}5 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [79{,}5 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO (SUMATORIA DE VALORES MENSUALES POR GRUPO)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido por la entidad para cada grupo, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) para cada uno de los grupos en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo)

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido por la entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido para cada grupo por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) establecido por la entidad para cada grupo de acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo)
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) por grupo
Pi = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

[79,5 Puntos]x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO}

Puntaje i = [79,5 Puntos]x $(1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo)
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto (Sumatoria de Valores Mensuales por Grupo) y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. **MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE STAND BY POR GRUPO - 10 PUNTOS**

El proponente que oferte hasta el 3% de vehículos adicionales a los requeridos por cada grupo para la operación de la entidad, sin costo alguno obtendrá hasta 10 puntos, así:

MAYOR NÚMERO DE VEHÍCULOS DE STAND BY POR GRUPO	PUNTAJE MÁXIMO

TRES POR CIENTO (3%) vehículos de stand by	10 puntos
DOS POR CIENTO (2%) vehículo de stand by	5 puntos

El proponente acreditará dentro de su oferta, los vehículos ofertados como stand by, modelo no inferior al 2020 mediante una certificación suscrita por el representante legal. El número de vehículos se calculará aplicando el porcentaje ofertado al número de vehículos de cada grupo, realizando la aproximación al número entero más próximo

Los vehículos ofrecidos como stand by, deberán ser de las mismas especificaciones establecidas en la oferta y puestos a disposición de la entidad, al perfeccionamiento del contrato. Estos vehículos no podrán obrar como sustitutos.

La disponibilidad y el buen funcionamiento de los vehículos stand by, son fundamentales para garantizar la seguridad y la protección de los usuarios. La UNP, no puede comprometer la seguridad de los beneficiarios debido a fallas o problemas técnicos en los vehículos. Por lo tanto, es esencial que el contratista cumpla con los requisitos establecidos para garantizar la disponibilidad y el buen funcionamiento de los vehículos stand by.

C. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS DE STAND BY

- Los vehículos Stand by, deberán ser presentados a los 10 días calendario siguientes al inicio del contrato, en la ciudad de Bogotá para su inspección y aprobación, para que luego el contratista los traslade donde la UNP, designe su uso y disposición.
- La UNP, requiere que los vehículos stand by, sean entregados en perfectas condiciones mecánicas, limpieza y que funcionen adecuadamente durante la ejecución del contrato.
- Los vehículos Stand by, deben cumplir con todo lo consignado en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
- En caso de que los vehículos stand by, presenten fallas o problemas técnicos, la UNP, solicitará al contratista que realice el cambios o reparaciones necesarias de manera inmediata.
- El contratista deberá recepcionar los vehículos stand by, para realizar el mantenimiento necesario, garantizando que los vehículos stand by, sean reparados en un plazo máximo de 48 horas después de recibir la notificación de la UNP. De lo contrario deberá remplazarlos por uno de las mismas características en un plazo no mayor de 48 horas y retornarlos en la regional o lugar designado por la UNP.
- Los vehículos stand by, deberán entregarse con un mínimo de 1/2 tanque de combustible.

D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015** que establece: ***existencia de trato nacional***. La UNP, debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios

nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Previo análisis realizado en el estudio del sector.
El puntaje se asignará de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 50% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable

a. Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 50% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL.

Nota: El o los supervisores del contrato, verificaran durante la ejecución del contrato, el cumplimiento, de la VINCULACION DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

E. MIPYMES - 0.25 PUNTOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 18 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para las MiPymes domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de MiPymes, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de micro o pequeña empresa, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes.

NOTA: El presente proceso tendrá una reducción del puntaje, conforme al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el cual se reducirá un 2% del total de los puntos, a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusula penal durante el último año.

F. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como ponderación 0.25 puntos para los emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia.

A fin de asignar el puntaje establecido por la Entidad, el proponente que pretenda acceder al mismo deberá acreditar la condición de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador público o revisor fiscal según corresponda, indicando la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente o el registro único de proponentes.

NOTA: El presente proceso tendrá una reducción del puntaje, conforme al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el cual se reducirá un 2% del total de los puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusula penal durante el último año.

CAPITILO 6

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP, establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible**: Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

- **Riesgo imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- **Tipificación del riesgo**: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

- **Estimación del riesgo**: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

CAPITULO 7

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la garantía de cumplimento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de la misma debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato, la UNP, considera que por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, en este tipo de contratos existe un alto riesgo de incumplimiento y a fin de evitar dichos riesgos, que EL CONTRATISTA constituya a favor de LA UNP, una garantía única en un porcentaje y una vigencia superior a los establecidos en la normatividad, la cuales deberán cobijar los siguientes riesgos:

7.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

7.2. DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP, de los perjuicios imputables al contratista, garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones

pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y el término máximo de garantía ofertada, sin que pueda ser inferior a cuatro (4) meses adicionales.

7.3. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Con un valor asegurado de 5 % del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato, que se contaran desde la legalización del mismo.

CAPITULO 8

ACUERDOS COMERCIALES:

Teniendo en cuenta el objeto contractual y de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, sus anexos 1, 3 y 4, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México	SI	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

CAPITULO 9

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El control y vigilancia del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes.

La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad.

Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
SEBASTIAN SALAMANCA NIÑO
Dirección Protección
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
DANIEL TRIANA ARIAS
Dirección Protección
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
MARIA DANIELA VARGAS CABEZA
Estructurador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
GLADYS YANETH MENDOZA BUITRAGO
Revistor Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
IRMA ROCIO SABOGAL
Estructurador Económico y Financiero
Contratista – Grupo Gestión Contractual

ORIGINAL FIRMADO
ALFONSO MORENO MORENO
Estructurador Económico y Financiero
Contratista – Grupo Gestión Contractual